



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.375

Salta, miércoles 21 de diciembre de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8356 – Promulgada por Dcto. N° 1070 del 19/12/22 – S.G.G. – MODIFICA ART 4° DE LA LEY N° 7.477. OTORGA EN COMODATO UN INMUEBLE A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PUEBLO SOLIDARIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA. 8
- N° 8357 – Promulgada por Dcto. N° 1069 del 19/12/22 – S.G.G. – DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES. 9
- N° 8358 – Promulgada por Dcto. N° 1068 del 19/12/22 – S.G.G. – AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 12.507 DEL DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES, A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE SALTA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA CAPILLA EN HONOR A LA VIRGEN DE URKUPIÑA Y PARA LA ATENCIÓN PASTORAL DE LOS RESIDENTES DE LA ZONA. 10

DECRETOS

- N° 1066 del 19/12/2022 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. JOSÉ ADOLFO VASCONCELLOS. 11
- N° 1067 del 19/12/2022 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. CARLOS ERNESTO LUNA. 12
- N° 1071 del 19/12/2022 – M.D.S. – CONVOCA A ELEGIR SUS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTE, ANTE LA ASAMBLEA COMUNITARIA, A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, ANTE EL ESTADO NACIONAL Y/O PROVINCIAL. 13
- N° 1072 del 19/12/2022 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO) 15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 923 del 15/12/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA EN JURISDICCION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SR. NÉSTOR ARIEL HINOJOSA. (VER ANEXO) 16
- N° 924 del 15/12/2022 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. MARÍA GUADALUPE ARANDA. PERSONAL TEMPORARIO. 17

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 865 D del 15/12/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SRA. MONICA NELLY MORENO. BENEFICIO JUBILATORIO 18
- N° 866 D del 15/12/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA DR. CARLOS MIGUEL LANDI. BENEFICIO JUBILATORIO 19

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 149 del 6/12/2022 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA HPMI – SALTA – CAPITAL. 20

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 1396 DEL 01/12/2022 PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA (VER ANEXO) 22

RESOLUCIONES

- N° 987 DEL 15/12/2022 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS N° 987 DEL 15/12/2022, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N°63/22 OBRA: CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MANEJO DE ESCURRIMIENTOS PARA LA RUTA NACIONAL N° 68 EN EL TRAMO R.P. N° 24 – RÍO ROSARIO – LOCALIDAD DE CERRILLOS, LA MERCED Y EL CARRIL – DPTOS. CERRILLOS – CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA 24

N° 947 del 5/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO USOS MÚLTIPLES ESCUELA N° 4.232 – MISIÓN WICHI MATACOS – CORONEL CORNEJO – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	27
N° 948 del 05/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 83/22. RESOLUCIÓN N° 706/22. OBRA: NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – SALTA.	28
N° 949 del 05/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ENCAUZAMIENTOS Y DEFENSAS CON MATERIAL SUELTO EN EL RÍO TALA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA.	31
N° 950 del 5/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA PARAJE EL ALGARROBAL – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA.	32
N° 951 del 5/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE ARTERIAS VARIAS – CALLE LIBERTAD – CALLE GÜEMES – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA.	33
N° 952 del 6/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONEXIÓN DE DESAGÜES CENTRO DE SALUD N° 44 VILLA FLORESTA – DPTO. CAPITAL – SALTA.	35
LICITACIONES PÚBLICAS	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 4013/22	37
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 4035/22	37
ADJUDICACIONES SIMPLES	
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 53/2022	38
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 52/2022	38
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 51/2022	39
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 50/2022	39
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 49/2022	39
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 48/2022	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 45/2.022	40
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 341–250446/2022	41
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 341–245632/2022	41
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 88–246605/2022	42
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 341–251751/2022	42
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 341–245471/2022	43
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 88–230769/2022	43
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 88–255979/2022	44
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 341–249785/2022	45
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 88–257310/2022	45
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EXPTE. N° 341–248760/2022	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23413/2022	46
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23420/2022	47
CÁMARA DE DIPUTADOS – N° 11/2022	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 14/2021	48

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANIA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES HASTA EL 14/12/2022 (VER ANEXO)	48
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

GALLARDO, JULIA – EXPTE. N° 510.953/15	50
JUAREZ, VICTORIA GRACIELA – EXPTE. N° 756834/21	50
LÉRIDA MARIA VICTORIA – EXPTE. N° 781469/22	50
BABIEZ RUBEN SEBASTIAN – EXPTE. N° 7998/21	51
SANCHEZ, RITA – EXPTE. N° 728.512/21	51
ABALLAY ALBERTO – SOSA, MODESTA CARLOTA – EXPTE. N° B – 58425/1994	52
ROMAN DOMINGA – TOCONAS BRUNO – EXPTE. N° 777.324/22	52
CEBALLO HECTOR RAUL – EXPTE. N° 8115/2021	52
ARAOZ ERNESTO MIGUEL – EXPTE. N° 770271/22	53
CABRERA NESTOR AUCILIO "C" EXPTE. N° 24995/22	53

REMATES JUDICIALES

POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 770.181/22	54
--	----

POSESIONES VEINTEAÑALES

GONZÁLEZ ANASTACIO VICTORINO – EXPTE. N° 17163/2020	54
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

DIAZ, SERGIO MARCELO EXPTE. N° EXP 794.235/22, EDICTO COMPLEMENTARIO	55
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EXPLORA PUNA SRL	57
DIAZ – OCAÑA SRL	58
CLINICA DE CIRUGIA Y MEDICINA ESTÉTICA SAS	59

AVISOS COMERCIALES

AJIM SA	60
RUWAIS SRL AHORA ECOHOTEL SRL	61
EL CLUB DE LA BURGUESA SAS AHORA THE PURE LIFE COMPANY SAS	61
HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA	62

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB CICLISTA SALTEÑO	64
-----------------------	----

ASOCIACIÓN JÓVENES FELICES – ROSARIO DE LERMA	64
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICION N° 21.370 DE FECHA 13-12-2022	65
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/12/2022	66



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8356

Expte. 90-31.187/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula N° 12.507 del departamento General Güemes, a favor del Arzobispado de Salta con el cargo de ser utilizado exclusivamente para el funcionamiento de la capilla en honor a la Virgen de Urkupiña y para la atención pastoral de los residentes de la zona.

Art. 2°.- El inmueble objeto de la presente se escriturará a favor del beneficiario a través de Escribanía de Gobierno, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El donatario no podrá enajenar, ni entregar en locación o comodato, el inmueble descripto anteriormente. A tal fin la escritura traslativa de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- En caso de incumplimiento del cargo dispuesto en el artículo 1° de la presente, la donación quedará revocada restituyéndose la titularidad de dominio a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 19 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1068

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 90-31187/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8356, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043900

LEY N° 8357

Expte. 90-30.977/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles, todos del departamento Los Andes, que se detallan a continuación:

- a) Matrículas N°s 198 y 210, para ser destinados exclusivamente al funcionamiento de dependencias municipales pertenecientes al municipio de San Antonio de los Cobres.
- b) Matrícula N° 197, para ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede de la Fundación "Pía Autónoma del Derecho Pontificio Scholas Ocurrentes", CUIT N° 30-71448726-0.
- c) Matrículas N°s 204, 205, 206, 207, 208 y 209 para ser destinados exclusivamente al funcionamiento de dependencias provinciales.

Art. 2°.- Una vez concluido el proceso expropiatorio, autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación los siguientes inmuebles detallados en el artículo precedente:

- a) Matrículas N°s 198 y 210 a favor de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, con el cargo que sean destinados exclusivamente al funcionamiento de dependencias municipales.
- b) Matrícula N° 197 a favor de la Fundación "Pía Autónoma del Derecho Pontificio Scholas Ocurrentes", CUIT N° 30-71448726-0 con el cargo que sea destinado exclusivamente para el funcionamiento de su sede social y actividades propias.

Art. 3°.- Las formalizaciones de las referidas donaciones se efectuarán a través de Escribanía de Gobierno, y quedarán exentas de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- Las donatarias nombradas en el artículo 2° no podrán enajenar, ni entregar en locación o comodato, los inmuebles objeto de la presente. A tales fines, las respectivas escrituras traslativas de dominio deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5°.- En caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente o de disolución de la adjudicataria según corresponda, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES.

SALTA, 19 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1069
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expedientes N° 90-30977/2022 Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8357**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043899

LEY N° 8358

Expte. 90-31.317/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley 7.477, por la que se otorga en comodato un inmueble a favor de la Fundación Pueblo Solidario de Rosario de la Frontera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- El inmueble adjudicado será destinado al uso de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto, restituyéndose el inmueble a la Provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Autorízase al comodatario, a permitir el uso en forma parcial, del inmueble Matrícula N° 4.837, Sección H, Manzana 31 A, Parcela N° 2, del departamento Rosario de la Frontera, por el plazo máximo de 3 años al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, a fin de que funcionen dependencias policiales de Rosario de la Frontera.”

Art. 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a instrumentar la adenda del contrato de comodato de origen.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho de noviembre del dos mil veintidós.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES –Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES.

SALTA, 19 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1070

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 90-31317/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8358 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 21/12/2022

OP N°: SA100043898

DECRETOS

SALTA, 19 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1066

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0060059-240452/2019-0

VISTO la solicitud del señor José Adolfo Vasconcellos de otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como compositor y autor de música y/o canciones populares; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, se creó el Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico;

Que el artículo 2° de la citada ley, establece que "Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios";

Que en ese marco, del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como compositor y autor de música y/o canciones populares (artículo 3° de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor Vasconcellos cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita ser nativo de la Provincia de Salta;

Que asimismo, acredita veinte (20) obras y un mínimo de diez (10) de ellas publicadas y registradas magnetofónicamente o por otros medios, por un mínimo de tres (3) intérpretes;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, han tomado la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6475 y sus modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor José Adolfo Vasconcellos, D.N.I. N° 7.264.486, en la categoría de compositor y autor de música y/o mandones populares, con encuadre legal en los artículos 2º, 3º inciso f), segundo párrafo, y 5º inciso c) de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043902

SALTA, 19 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1067

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0060059-276836/2019-0.-

VISTO la solicitud del señor Carlos Ernesto Luna de otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de danzas folclóricas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 6475 y sus modificatorias se creó el Régimen de Reconocimientos al Mérito Artístico;

Que el artículo 2º de la citada ley, establece que "Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográfico de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios";

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete de danzas folclóricas (artículo 3º de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor Luna cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita una residencia de más de veinticinco (25) años en la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte (20) años de trayectoria pública ininterrumpida ante la consideración del público nacional y/o internacional en teatros y festivales que garanticen una permanencia en la difusión de nuestra identidad fuera del territorio provincial;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2º 3º de la Ley N°

6475 y sus modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Carlos Ernesto Luna, D.N.I. N° 8.049.371, en la categoría de intérprete de danzas folclóricas, con encuadre legal en los artículos 2º, 3º inciso j) y 5º inciso d), de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043903

SALTA, 19 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1071

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 0040120-259655/2022-0.-

VISTO el pedido de convocatoria a elecciones de autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.); y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) fue creado mediante la Ley N° 7121, como entidad autárquica y descentralizada, vinculada directamente al Poder Ejecutivo para su funcionamiento;

Que en los artículos 5º y 6º de la citada ley se establece, que el I.P.P.I.S. será conducido por un Consejo integrado por un (1) presidente y ocho (8) vocales, los que serán elegidos en razón de uno por cada Etnia, en Asamblea Comunitaria, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos, salvo el desempeño del cargo del Presidente;

Que, asimismo, se establece que dicha Asamblea estará compuesta por representantes indígenas de cada comunidad y se regirá por las normas que sus miembros establezcan, de acuerdo al contexto cultural de cada grupo étnico (conf. artículos 9º y 11 de la referida ley);

Que el proceso electoral de tales autoridades se encuentra regulado por el Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, que fura aprobado por Decreto N° 937/2016, y posteriormente modificado por sus similares N° 735/2018 y N° 33/2021;

Que del citado Reglamento surge que el Poder Ejecutivo deberá convocar con una antelación de setenta y cinco (75) días corridos, el llamado a elecciones de las autoridades del mencionado Instituto;

Que tomó la intervención de su competencia la Coordinación Jurídica, Técnica y

Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 7121,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a elegir sus representantes, titulares y suplentes, ante la Asamblea Comunitaria, a las comunidades indígenas con personería jurídica registrada ante el Estado Nacional y/o Provincial, como así también a aquellas que tengan en trámite su registro de personería jurídica y que hayan participado en la elección del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el día 11 de marzo de 2023, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas del mismo día, los miembros de cada comunidad de las diferentes etnias elegirán en forma simultánea, según las normas, usos y costumbres que las rijan y en el lugar de asentamiento de la respectiva comunidad, a su representante.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el día 15 de abril de 2023, en el horario comprendido y entre las 09:00 y las 14:00 horas del mismo día, en la dependencia estatal y/o lugar que el Tribunal Electoral de Garantías designe, los representantes de cada comunidad de las diferentes etnias, elegirán en forma simultánea, según las normas, usos y costumbres que las rijan, a los Vocales que integrarán el Consejo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Establécese que en la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, se llevará adelante la elección de los representantes de los pueblos CHANE; TOBA; WICHI; TAPIETES; CHOROTE; GUARANI y CHULUPI; mientras que las etnias DIAGUITA CALCHAQUI y KOLLA elegirán sus representantes en la ciudad de Salta Capital.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el día 22 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, los Vocales electos se reunirán en plenario, en la dependencia estatal y/o lugar que el Tribunal Electoral de Garantías designe, y elegirán las autoridades del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta. En esta oportunidad, el Presidente será el Vocal representante electo del Pueblo Diaguita Calchaquí, en virtud del artículo 5° de la Ley N° 7121.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Indígenas y a la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

ARTÍCULO 6°.- Constitúyase y confórmese el Tribunal Electoral de Garantías según lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que lo dispuesto en el presente, se regirá por el Reglamento Electoral del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, aprobado por Decreto N° 937/2016 y modificado por sus similares N° 735/2018 y N° 33/2021.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas correspondientes del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Vargas – López Morillo

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043905

SALTA, 19 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1072

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 388-13175/2022-0 y agregados.

VISTO la adjudicación en venta que se tramita con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna”;

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupar aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, reenumerada N° 2616 y sus modificatorias se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes detallados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente decreto, ubicados en diferentes Barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente decreto, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría

de Tierra y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar, quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones de los adjudicatarios definidas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043908

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 923

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 215.979/2022 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Néstor Ariel Hinojosa; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe tareas en el marco del Convenio de Colaboración para la Implementación del Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para Acompañar la Primera Infancia, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia (Nacional) y la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia de la Provincia de Salta;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la

emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Néstor Ariel Hinojosa, D.N.I. N° 27.700.098, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043893

SALTA, 15 de Diciembre de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 924

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 211591/21–código 244

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora María Guadalupe Aranda para desempeñarse en el Hospital Público Materno Infantil S.E., por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del doctor Miguel Ricardo Nader, aceptada por Resolución Delegada N° 357/22 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que mediante Decisión Administrativa N° 63/21, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicio celebrado entre la doctora Aranda y el Ministerio de Salud Pública, prorrogado por su similar N° 458/21, por el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2.021 y hasta el 30 de Septiembre de 2.021;

Que por Expediente N° 321–28084/22–0 tramita prórroga del Contrato de Servicios;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la doctora **MARÍA GUADALUPE ARANDA, D.N.I. 32.804.264, Matricula Profesional N° 5661**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2.022, en el cargo 35, Decreto N° 1.413/01, agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital Público Materno Infantil S.E., con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de toma de posición de la designación conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, dejar sin efecto el contrato de servicios de la doctora **MARÍA GUADALUPE ARANDA**, aprobado mediante Decisión Administrativa N° 63/211.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000500, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4° - El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043894

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 865 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 233497/22-código 174

VISTO la renuncia presentada por la señora **MONICA NELLY MORENO, D.N.I. N° 14.977.309**, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Eva Perón” de Hipólito Yrigoyen del Ministerio de Salud Pública, a partir del 24 de Octubre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242714977309141, otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171

(modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de Octubre de 2022, la renuncia de la señora MONICA NELLY MORENO, D.N.I. N° 14.977.309, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, N° de Orden 22, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Eva Perón" de Hipólito Yrigoyen del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MORENO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043891

SALTA, 15 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 866 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 15560/22 - código 171

VISTO la renuncia presentada por el doctor CARLOS MIGUEL LANDI, D.N.I N° 10.420.037, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Pte. Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de octubre de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Acuerdo Colectivo N° 01319, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs.04 y 08);

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por a su expresa negativa (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de octubre de 2.022, la renuncia del doctor CARLOS MIGUEL LANDI, D.N.I N° 10.420.037, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 12.8, Decreto N° 2062/05, dependiente del Hospital "Pte. Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el doctor LANDI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043892

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 06 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 149

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 244 – 308.521/2.0 20 – 17 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA HPMI – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 06/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 112/114) a la empresa IC S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 96.970.679,53 (pesos noventa y seis millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y nueve con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 243/245, mediante Actuación N° 186/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 246/247 el Dictamen N° 334/22 y a fs. 248 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando

la existencia de una variación equivalente al 12,21 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022;

Que a fs. 93, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 106.273.906,97 (pesos ciento seis millones doscientos setenta y tres mil novecientos seis con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 96.970.679,53 (pesos noventa y seis millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y nueve con 53/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 9.303.227,44 (pesos nueve millones trescientos tres mil doscientos veintisiete con 44/100);

Que a fs. 251, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 254/256, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 257/258, mediante Dictamen N° 414/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 359, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 89/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO SERVICIO ONCOLOGÍA DE ADULTOS Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA HPMI – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución N° 06/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista IC S.R.L.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución N° 06/22 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 106.273.906,97 (pesos ciento seis millones doscientos setenta y tres mil novecientos seis con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 96.970.679,53 (pesos noventa y seis millones novecientos setenta mil seiscientos setenta y nueve con 53/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 9.303.227,44 (pesos nueve millones trescientos tres mil doscientos veintisiete con 44/100).

ARTÍCULO 3º.– Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista IC S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 3.800.000,00 al Curso de Acción: 081017029301 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 509 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTICULO 5º.– Establecer que el Ministerio de Infraestructura en coordinación con la Oficina

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 21/12/2022

OP N°: SA100043845

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 01 de Diciembre de 2022

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN N° 1.396

VISTO:

La Ley Provincial N° 8.175/19, el Código Procesal Penal de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en diciembre del año 2019 se promulgó la Ley Provincial N° 8.175/19, mediante la cual se creó la Fiscalía Especializada en Ciberdelineuencia con competencia en todo el territorio de la provincia y con asiento en el Distrito Judicial del Centro.

Que esta ley, vino a alinearse con la política criminal fijada por esta Procuración General de perseguir aquellas conductas delictivas cometidas a través de la red, considerando su evidente impacto en la seguridad pública y en los derechos individuales de las personas afectadas.

Que la Procuración General no es ajena a la realidad que en el siglo XXI nos toca vivir de la mano de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Mucho menos desconoce la gran problemática derivada de los delitos de esa naturaleza cometidos a diario y que muestran un crecimiento exponencial, sobre todo, en la actualidad en la que la pandemia mundial nos obligó a vincularnos casi totalmente a través de internet y de las redes sociales, a realizar nuestras tareas diarias con la ayuda de plataformas digitales y por medio de aplicaciones informáticas (compras, relaciones sociales, capacitación, transacciones financieras, entre otras). La realidad cotidiana se ha digitalizado y la vida a través de la red cobra vital importancia, hoy más que nunca.

Que a su vez, debe tenerse presente que la complejidad que trae aparejada la investigación de estos casos, producto de la enorme variedad de recursos tecnológicos a disposición de los autores, así como de la dificultad que supone obtener y resguardar la evidencia digital, obliga al órgano acusador procurar la optimización de los recursos humanos, materiales y técnicos afectados para atender esta especial delincuencia. Todo esto, sumado al efecto multiplicador de los dispositivos tecnológicos, justifica un tratamiento diferencial de estos casos en relación con las investigaciones tradicionales.

Que en tal sentido, el diseño institucional debe favorecer la labor conjunta de esta Fiscalía especializada con los distintos gabinetes técnico-científicos del CIF, y así consolidar metodologías de investigación uniformes, permanentes y especializadas que permitan su adecuada trazabilidad, que sean propicias para detectar patrones comunes de comisión delictiva y para desbaratar organizaciones criminales; además de que esta modalidad de

trabajo debe garantizar por parte de la Fiscalía especializada la realización oportuna de las medidas preliminares adecuadas para preservar la evidencia digital y para proteger a las víctimas.

Que en la ley referida, se determinó como competencia material la investigación y persecución de los delitos en los que para su comisión sean utilizados medios informáticos y sus derivados y aquellos cometidos a través de la red, cualquiera sea su naturaleza. Asimismo, en el art. 8 se estableció que es competencia de esta Fiscalía especializada, la investigación de toda conducta delictiva que tenga por objeto plataformas digitales, redes, programas o sistemas informáticos, cualquiera sea el fin perseguido por el causante.

Que tratándose la ciberdelincuencia de una problemática que no conoce de fronteras ni de límites geográficos, ni entiende de nacionalidades, es indispensable que se generen mecanismos ágiles de cooperación a nivel nacional e internacional. Dadas las singulares características que presenta la comisión de estos delitos, la víctima y el victimario suelen encontrarse en provincias o incluso en países diferentes; y lo mismo sucede con los datos que el investigador necesita como evidencia.

Que en este sentido y como punto de partida, deben establecerse protocolos de actuación basados en la Convención de Budapest (Convenio de Cibercrimen), firmada en esa ciudad en el año 2001, e incorporada al derecho argentino por Ley N° 27.411 en el año 2017. Asimismo, cobra vital importancia el rol que viene desempeñando la Red 24/7, vinculada a los delitos de distribución de material de abuso y explotación sexual infantil, de la cual nuestra provincia es parte.

Que finalmente, corresponde poner de resalto la importancia que reviste este paso que dio nuestra provincia a nivel de política criminal, al incorporar la Fiscalía especializada en Ciberdelincuencia en la estructura de la administración de justicia, alineándose de este modo a las organizaciones más modernas de nuestro país y del mundo entero.

Por ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

I. PONER en funcionamiento la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de Salta, creada por Ley Provincial N° 8.175/19, a partir de la efectiva toma de posesión del cargo de su titular y por los motivos expuestos en los considerandos.

II. APROBAR las reglas de actuación que, como Anexo, se incorporan a la presente.

III. DISPONER que la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia contará con la asistencia de Auxiliares de Fiscalía, profesionales informáticos y de otras especialidades que resulten necesarias y con el personal administrativo correspondiente.

IV. ESTABLECER que la recepción de las actuaciones propias de la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia, lo sea a partir de su puesta en funcionamiento, con excepción de aquellos casos en los que la Procuración General disponga lo contrario.

V. FACULTAR a la titular de la dependencia referida a producir los manuales de funciones operativos que resulten, necesarios, los cuales serán elevados a conocimiento y consideración de la Procuración General.

VI. HABILITAR en los Sistemas Informáticos del Ministerio Público Fiscal, cinco Delegaciones de Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia en los Distritos Judiciales de Orán, Tartagal y Sur: Metán, Rosario de la Frontera y Joaquín V. González, a los fines operativos y de gestión de las causas correspondientes.

VII. INSTRUIR a la Coordinación Informática de la Procuración General y a la Dirección de Informática para que efectúen las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo

dispuesto.

VIII. ORDENAR la notificación de la presente por todos los medios de comunicación que resulten pertinentes (telefónica, email, whatsapp, página web, etc.) para cumplir con el objetivo de difusión y notificación.

IX. MANDAR se registre, publique en el Boletín Oficial de la provincia, notifique y archive.

Dr. Pedro Oscar García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA; **Dra. María Belen Rubio**, SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 - 00006999
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 5,390.00
OP N°: 100100180

RESOLUCIONES

SALTA, 15 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 987 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-75.819/22-0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/22, para la contratación de la obra: "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MANEJO DE ESCURRIMIENTOS PARA LA RUTA NACIONAL N° 68 EN EL TRAMO R.P. N° 24 - RÍO ROSARIO - LOCALIDAD DE CERRILLOS, LA MERCED Y EL CARRIL - DPTOS. CERRILLOS - CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 88/90, mediante Resolución S.O.P. N° 624/22, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 5.808.000,00 (pesos cinco millones ochocientos ocho mil con 00/100) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 95/96, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 97 en el Boletín Oficial, a fs. 98 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme Al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 13 de Octubre de 2.022 (fs. 103/104), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "HIDROESTRUCTURA S.A.", "ING. MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS S.R.L." y "SOMECO SAS", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N°

1.319/18;

Que a fs. 586/587 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 624/22, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas "HIDROESTRUCTURAS S.A.", "ING. MARCELO ARZELAN Y ASOC. S.R.L." y "SOMECO SAS" por incumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 11, incs. 2), 6) y 9), artículo 11, incs. 2) y 5) y artículo 11, inciso 3 (no resultan suficientes los antecedentes de los trabajos similares ejecutados y distan de ser de iguales características técnicas a los del objeto del llamado) respectivamente y en su consecuencia recomienda declarar fracasado el proceso selectivo correspondiente;

Que a fs. 589 y 591/592 rolan las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 594 la empresa "ING. MARCELO ARZELÁN Y ASOC. S.R.L." presenta una impugnación a la preadjudicación recaída en estas actuaciones, fundando la misma en el hecho de que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos, conforme surge del cotejo del Acta de Apertura de sobres;

Que a fs. 595/597 rola nuevo informe de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas "HIDROESTRUCTURAS S.A." y "SOMECO SAS." y luego de analizar los fundamentos y la documentación de la oferta presentada por la empresa "ING. MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS S.R.L.", recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales, a esta última, en razón de verificar que el Certificado de Inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado Provincial si figura la autorización para ofertar en los rubros "Servicios de arquitectura e ingeniería – Elaboración de Proyectos", como así también que la forma de constitución de su garantía de oferta (pagaré) era una de las habilitadas por los pliegos, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por los artículos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cumple con los puntajes mínimos exigidos en la Grilla del artículo 15 del P.C.P. respecto a los Comprobantes legales y la experiencia en trabajos similares y presenta su cotización y análisis de precios razonables;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS S.R.L.", en la suma de \$ 5.808.000,00 (pesos cinco millones ochocientos ocho mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, que representa un 28,17 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por los artículos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 598/600, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 601 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación del gasto correspondiente de fs. 27;

Que a fs. 602/603, mediante Dictamen N° 543/22, toma intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 604, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura



toma la intervención que le compete mediante Informe N° 169/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/22, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P. N° 624/22, para la ejecución de la obra "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MANEJO DE ESCURRIMIENTOS PARA LA RUTA NACIONAL N° 68 EN EL TRAMO R.P. N° 24 - RÍO ROSARIO - LOCALIDAD DE CERRILLOS, LA MERCED Y EL CARRIL - DPTOS. CERRILLOS - CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 5.808.000,00 (pesos cinco millones ochocientos ocho mil con 00/100) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas "HIDROESTRUCTURAS S.A." y "SOMECO SAS", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa: "ING. MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "ING. MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS S.R.L.", CUIT N° 30-71040157-4, la ejecución de la obra: "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MANEJO DE ESCURRIMIENTOS PARA LA RUTA NACIONAL N° 68 EN EL TRAMO R.P. N° 24 - RÍO ROSARIO - LOCALIDAD DE CERRILLOS. LA MERCED Y EL CARRIL - DPTOS. CERRILLOS - CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 5.808.000,00 (pesos cinco millones ochocientos ocho mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por los artículos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa "ING. MARCELO ARZELAN Y ASOCIADOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007163201 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 621 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De La Fuente

Valor al cobro: 0012 - 00007000
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 4.620.00

SALTA, 05 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 947
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 181.999/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO USOS MÚLTIPLES ESCUELA N° 4.232 – MISIÓN WICHI MATA COS – CORONEL CORNEJO – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/26, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi, presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto dotar a la Escuela N° 4232 de la Misión Wichi Matacos de Coronel Cornejo de un espacio cubierto para el desarrollo de distintas actividades pedagógicas y recreativas de gran utilidad para toda la comunidad educativa de la zona intervenida;

Que la presente contratación comprende el replanteo y movimiento de suelos, la elaboración y provisión de hormigones para las bases de fundación del tinglado, encadenados inferiores, superiores y columnas del mismo, el contrapiso armado, la construcción del tinglado con cubierta metálica, la instalación eléctrica y la limpieza de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de la documentación técnica de fs. 14/20;

Que en virtud de ello, a fs. 28/34, la Dirección de Obras Municipales confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.747.740,46 (pesos trece millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi;

Que a fs. 35, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 360/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 39, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44/47, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 48/49, rola el Dictamen N° 544/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 193/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO USOS MÚLTIPLES ESCUELA N° 4.232 - MISIÓN WICHI MATA COS - CORONEL CORNEJO - GRAL. ENRIQUE MOSCONI - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 13.747.740,46 (pesos trece millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado Y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.124.322,14 al Curso de Acción: 071011005206 - Proyecto: 477 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043787

SALTA, 05 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 948
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 196 - 84.042/21 - 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 83/22, para la contratación de la obra "NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV - GUACHIPAS - DPTO. GUACHIPAS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 61/62, mediante Resolución S.O.P. N° 706/22, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 10.880.832,94 (pesos diez millones ochocientos ochenta mil ochocientos treinta y dos con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Dirección de Obras de Salud a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que según constancias de fs. 66 y 69 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 67/68 en el Boletín Oficial, a fs. 70 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Octubre de 2.022 (fs. 84/85), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "SOMECO S.A.S.", "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO" y "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 279/283, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.O.P. N° 706/22, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7º, incisos l), ñ), y o) del Pliego de Condiciones Particulares y declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales a las ofertas presentadas por las empresas "SOMECO S.A.S." y "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión entiende que las ofertas de las empresas admisibles, reúnen técnicamente lo requerido en los pliegos, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "SOMECO S.A.S.", en la suma de \$13.382.040,01 (pesos trece millones trescientos ochenta y dos mil cuarenta con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, que representa un 5,80 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 285/290, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 292/295, mediante Dictamen N° 538/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 295 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 48;

Que a fs. 296, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 166/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 83/22, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución S.O.P. N° 706/22, para la ejecución de la obra "NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 10.089.993,95 (pesos diez millones ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "SOMECO S.A.S." y "MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "SOMECO S.A.S.", CUIT N° 33-71602585-9, la ejecución de la obra "NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 13.382.040,01 (pesos trece millones trescientos ochenta y dos mil cuarenta con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "SOMECO S.A.S.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 10.880.832,94 al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 936 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043788

SALTA, 05 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 949
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 207.924/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra: “ENCAUZAMIENTOS Y DEFENSAS CON MATERIAL SUELTO EN EL RÍO TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/09, el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Tala, presenta el anteproyecto revisado por la Secretaría de Recursos Hídricos para ser incluido en el Plan de Mínima 2.022 – 2.023 y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá realizar el encauzamiento y defensa en el río Tala;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar 12.060 m³ de excavación a máquina para encauzamiento tipo batea, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 13/16 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 23/25;

Que, en virtud de ello, a fs. 12/25, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.246.046,40 (pesos cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuarenta y seis con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 17;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala;

Que a fs. 27 vta. y 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33/36, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 485/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 38/39, rola Dictamen N° 559/22 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 196/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra “ENCAUZAMIENTOS Y DEFENSAS CON MATERIAL SUELTO EN EL RÍO TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 4.246.046,40 (pesos cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuarenta y seis con

40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Tala.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Tala por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Proyecto: 622 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043789

SALTA, 05 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 950

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-160.253/22 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS PARAJE EL ALGARROBAL – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/12, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará dotar de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de la principal vía de comunicación urbana del Paraje el Algarrobal;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de cordón cuneta en la calle principal donde se encuentra la Escuela N°4777 de la localidad de Aguaray y comprende 2.275,03 m² de limpieza y replanteo, , la ejecución de 682,51 m³ de movimiento de suelo para apertura de caja, 227,50 m³ para mejoramiento granular, la construcción de 1.338,25 ml de cordón cuneta de H°S°, 334,56 ml de juntas de dilatación y 2.275,03 m² de limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/03 y de la documentación técnica de fs. 11/12;

Que, en virtud de ello, a fs. 15/24, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 7.204.855,39 (pesos siete millones doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 16;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra

pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 25, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 328/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 29 vta. y 30, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 35/38, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 39/40, rola Dictamen N° 558/22 emitido por la Asesoría legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 195/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA PARAJE EL ALGARROBAL – AGUARAY – DPTO. GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 7.204.855,39 (pesos siete millones doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.161.456,62 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 931 – Unidad Geográfica: 99– Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043790

SALTA, 05 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 951
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-213.826/22 - 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE ARTERIAS VARIAS - CALLE LIBERTAD - CALLE GÜEMES - AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/13, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Aguaray presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada que permitirá vincular arterias circundantes ya pavimentadas para cerrar circuitos de circulaciones vehiculares y peatonales y mejorar la seguridad en las escorrentías en épocas de lluvias de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación de la calle Libertad (entre Avda. Rivadavia y Diag. 9 de Julio) de la Localidad de Aguaray y comprende 1.460 m2 de limpieza y replanteo, la ejecución de 584 m3 de excavación a máquina para apertura de caja, 292 m3 de compactación y perfilado de la subrasante, la construcción de 1.460 m2 de subbase granular de 20 cm de espesor, 1.460 m2 de pavimento de Hormigón H-21 de 15 cm de espesor, 500 ml de juntas de dilatación, 1.460 m2 de limpieza final de obra y la documentación técnica, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/03 y de la documentación técnica de fs. 08/13 y 27/32 vta.;

Que, en virtud de ello, a fs. 16/32, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 14.240.077,94 (pesos catorce millones doscientos cuarenta mil setenta y siete con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 23;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 393/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36 vta. y 37, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46/47, rola Dictamen N° 557/22 emitido por la Asesoría legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 194/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE ARTERIAS VARIAS - CALLE LIBERTAD - CALLE GÜEMES - AGUARAY - DPTO. GRAL. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 14.240.077,94 (pesos catorce millones doscientos cuarenta mil setenta y siete con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022, con la Modalidad de Ajuste Alzado Y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.272.033,38 al Curso de Acción: 092007019205 - Proyecto: 931 - Unidad Geográfica: 9- Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043791

SALTA, 06 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 952

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 369 - 170.043/22 - 0 y agregados

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "CONEXIÓN DE DESAGÜES CENTRO DE SALUD N° 44 VILLA FLORESTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/09, rolan los antecedentes de las solicitudes, informes y relevamientos efectuados por las autoridades del Centro de Salud N° 44 de Villa Floresta de la ciudad de Salta y la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación del servicio de salud pública que se brinda en el mismo;;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar la conexión de los desagües cloacales a la red que pasa por la calle, lo que brindará al centro de salud mayor seguridad sanitaria, ya que evitaría la posible colmatación y posterior rebalse del pozo ciego existente, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 12/13 y de las

especificaciones técnicas de fs. 26/44;

Que, en virtud de ello, a fs. 11/44 la Dirección de Obras de Salud, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 562.520,15 (pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos veinte con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, conforme detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 41;

Que la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículos 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a fs. 46, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 409/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 49 vta. y 50, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 55/56, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 57/59, mediante Dictamen N° 504/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 203/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 11/44 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., para la ejecución de la obra "CONEXIÓN DE DESAGÜES CENTRO DE SALUD N° 44 VILLA FLORESTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 562.520,15 (pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos veinte con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Arq. Cecilia Quintar Directora de Obras Salud de la S.O.P.
- Ing. Marcelo en Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P.

- Sr. Alejandro Cimino Agente la Direccion de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P.
- Dr. Rodrigo F. Catacata, Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Curso de Acción: 092007019003 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 942 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 21/12/2022
OP N°: SA100043841

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 4013/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8.072.

Adquisición de: MATERIALES PARA IMPERMEABILIZACIÓN.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 09/01/2023, horas: 10:30, destinada a la adquisición de materiales para impermeabilización, ADM 4013/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar .

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012620
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100147

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 4035/22
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 – Ley N° 8.072.

READECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES EN TABLERO ELECTRÓNICO N° 17 DE CIUDAD JUDICIAL

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 09/01/2023, horas: 10:00, destinada a la readecuación y actualización de componenetes en tablero electronico N° 17 de Ciudad Judicial, ADM 4035/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2° piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012620
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100146

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2022

SECTOR COMPRAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 53/2022 – Compra de vino espumante y pan dulce con motivo de presente de las fiestas de fin de año al personal de la Cámara de Diputados de Salta, con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a las firma JOSE A. CHAGRA SRL; según Resolución N° 203 de fecha 06 de diciembre de 2022.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012622
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100156

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/2022

SECTOR COMPRAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 52/2022 – Compra de elementos de limpieza para la Cámara de Diputados, con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a las firma PRODUCTOS QUIMICOS SRL; según Resolución N° 201 de fecha 06 de diciembre de 2022.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012622
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100155

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51/2022
SECTOR COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 51/2022 – Compra de elementos varios para el stock de Economato, con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18, resolvió adjudicar a las firma JOSÉ A. CHAGRA SRL; según Resolución N° 194 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012622
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100154

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/2022
SECTOR COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 50/2022 – Compra de resmas y artículos de librería, con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a las firmas LIBRERÍA LERMA, LIBRERÍA SAN PABLO y HERSAPEL SRL; según Resolución N° 197 de fecha 02 de diciembre de 2022.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012622
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100153

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 49/2022
SECTOR COMPRAS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 49/2022 – Provisión de elementos para armado de andamio para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a la firma BOLLINI SA; según Resolución N° 189 de fecha 28 de noviembre de 2022.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012622
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100152

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 48/2022 **SECTOR COMPRAS** **CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 48/2022 – Provisión de fichas, insumos de informática, con encuadre en artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a las firmas NETCO SRL y ALVAREZ AREVALO, NICOLÁS; según Resolución N° 186 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012622
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100151

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/2022 **DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO** **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Adquisición de: SEIS (6) CÁMARAS DE SEGURIDAD, MATERIALES DE INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA, DESTINADAS AL CAMPAMENTO PICHANAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 594.000,00 (pesos quinientos noventa y cuatro mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-149082/2022-0.

Apertura: 27 de diciembre de 2022 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **26-12-2022**, inclusive. Tel. (0387)

431-0826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012613
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100135

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0140341-250446/2022-0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140341-250446/2022-0.

Adquisición de: dos (2) freezer para la Brigada Forestal y Bomberos Voluntarios.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.361/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR... A la firma SUCESORES DE YEIZEL KATZ S.H. por menor precio y autorizar el correspondiente pago por el monto de pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 248.000,00); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521016000100 – Ejercicio Vigente. **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007001
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100191

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0140341-245632/2022-0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140341-245632/2022-0.

Provisión de insecticida contra pulgas y garrapatas, para el personal afectado a combatir los incendios en la zona de Orán.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.361/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR... A la firma JOSE HORACIO ALBERTO, por menor precio y autorizar el correspondiente pago por el monto de pesos ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con 75/100 (\$ 173.473,75); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521016000100 – Ejercicio Vigente **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007001
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100190

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0140088–246605/2022–0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140088–246605/2022–0.

Traslado de sesenta (60) brigadistas provenientes de la ciudad de Bariloche.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.362/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR: A la firma SILVIA SUSANA MAGNO y autorizar el correspondiente pago por el monto de pesos doscientos veinte mil con 00/100 (\$ 220.000,00); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputara al curso de acción 521016000100 – Ejercicio Vigente **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007001
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100189

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0140341–251751/2022–0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.



Expte. N°: 0140341-251751/2022-0.

Reparación de radio de la Brigada Forestal y Bomberos Voluntarios.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.363/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada.... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR... A la firma SARAPURA JORGE ALBERTO y autoriza: el correspondiente pago por el monto de pesos setenta y siete mil con 00/100 (\$ 77.000,00) **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521016000100 - Ejercicio Vigente **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00007001

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100100188

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 0140341-245471/2022-0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 - art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140341-245471/2.022-0

Provisión de repelentes para el personal afectado a combatir los incendios en la zona de Orán.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.365/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada.... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22°, inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR A la firmas PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA SRL (50 unidades) por pesos treinta y un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 31.365,00); DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE, de Carlos Esteban Rodríguez, (156 unidades) por pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos con 00/100 (\$ 148.200,00); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521016000100 - Ejercicio Vigente **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00007001

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100100187

CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 0140088-230769/2022-0

SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140088-230769/2022-0.

Adquisición de una batería de 12 V 100HA.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.462/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... **ADJUDICAR...** A la firma YARADE REPUESTOS SRL por pesos ochenta y seis mil novecientos con 00/100 (\$ 86.900,00). **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100 – Ejercicio Vigente **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007001
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100186

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0140088-255979/2022-0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140088-255979/2022-0

Operativo sofocación de incendios forestales.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.464/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... **ADJUDICAR** A la firma ALTO VERDE SA y autorizar el correspondiente pago por el monto de pesos ciento setenta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$ 174.900,00), **Art. 3°)** El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521016000100 – Ejercicio Vigente **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007001
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100185

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0140341–249785/2.022–0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140341–249785/2022–0.

Contratación de servicio de comida para brigadistas y personal afectado a sofocar los focos ígneos en el norte de la provincia.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.466/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... **ADJUDICAR...** a la firma BUENO Y SANO CATERING SA por el monto de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos doce con 50/100 (\$ 5.482.612,50); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521016000100 – Ejercicio Vigente; **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007001
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100184

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0140088–257310/2022–0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140088–257310/2022–0.

Compra de repuestos para la reparación del generador Diese KDE 16 EA3.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.465/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada.... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... **ADJUDICAR...** A la firma DISTRIBUIDORA JAVIER DE VERÓNICA FIGUEROA y autorizar la correspondiente compra por el monto de \$ 18.750,00 (pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100); **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521016000100 – Ejercicio Vigente; **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007001
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0140341-249760/2.022-0
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 – art. 22 inc. 2) del Dcto. N° 1.319/2018.

Expte. N°: 0140341-249760/2022-0.

Alojamiento de brigadistas y personal afectado a sofocar los focos ígneos en el norte de la provincia.

Destino: Subsecretaría de Defensa Civil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.471/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada... **Art. 2°)** Con encuadre en el artículo 15° inciso i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22° inciso i) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... **ADJUDICAR...** A las firmas OROPEZA NÉSTOR HORACIO y HOTEL SAN-MAR de Oropeza Silvia por el monto de \$ 2.250.000,00 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100), el que podrá modificarse en función a las variaciones de la necesidad y avance del operativo de contención ígnea; **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521016000100 – Ejercicio Vigente; **Art. 4°)** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007001
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100182

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23413/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: K-146 reparación sujeción de tanque cisterna.

Expte. N°: 23413/22.

Destino: Capital.

Fecha de Contratación: 17/12/2022.

Proveedores: TENSO CARROCERIAS de ACEROS SALTA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Diciembre del 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS



Valor al cobro: 0012 – 00006998
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100179

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23420/2022
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de interruptor para normalizar rebombeo N° 2 de Cachi.

Expte. N°: 23420/22.

Destino: Cachi.

Fecha de Contratación: 17/12/2022.

Proveedor: INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Diciembre del 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006998
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100178

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2022
SECTOR COMPRAS
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 11/2022 – Reparación, reacondicionamiento y limpieza de Biblioteca de la Legislatura, con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y su Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a la firma ING. RENE LUIS CASTELLON; según Resolución N° 157 de fecha 21 de septiembre de 2022.

Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00012622
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100150

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. i) N° 14/2021.

Expte. N°: 0110033-32874/2022-0.

Presupuesto Oficial: \$ 360.000 (trescientos sesenta mil con 00/100).

Para la Adquisición de: repuestos para motoniveladora John Deere 670-D año 2008 motor N° PE6068H754223, chasis serie N° DW670DX623765, legajo interno 111-E y 113-E.

Firmas invitadas: Compañía Mercantil, Equival Sudamericana, Trackmar, Lopez Diese, Fernandez Sonia L.

Firma Oferente: Fernandez Sonia.

Por Resolución N°: 692/2022.

Se adjudica a la firma: FERNANDEZ SONIA, por un importe total de \$ 209.285,00 (doscientos nueve mil doscientos ochenta y cinco con 00/100).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00012613

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100100136

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES HASTA EL 14/12/2022

Publicación de Funcionarios Públicos que adeudan su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, comprendidos en la Ley N° 3.382 y N° 6.547.

Parte I.- Publicación de Funcionarios de las Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas, Organismos Descentralizados y Organismos de Control.

Parte II.- Publicación de Funcionarios del Poder Ejecutivo Municipal.

Parte III.- Publicación de Funcionarios que quedaron pendientes de la 1ª y 2ª publicación.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011625

Fechas de publicación: 21/12/2022

Sin cargo

OP N°: 100100144



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: **"GALLARDO, JULIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 510.953/15"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Julia Gallardo, DNI N° 2.536.109, para que, dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en el diario El Tribuno (art. 723 CPCC).

SALTA, 07 de Diciembre de 2022.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00012628

Fechas de publicación: 21/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100100171

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **"JUAREZ, VICTORIA GRACIELA – EXPTE. N° 756834/21"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino; Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria.

SALTA, 06 de Diciembre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012626

Fechas de publicación: 21/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100100167

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en autos caratulados: **"LÉRIDA MARIA VICTORIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. NRO 781469/22"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación

comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez. Dra. Carolina Van Cauwlaert, Secretaria.
SALTA, 12 de Diciembre de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00012624
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100160

La Dra. Eugenia F. Ullibarri, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Nominación 1ª del Poder Judicial de Salta - Distrito Judicial Orán en los autos caratulados: "**BABIEZ RUBEN SEBASTIAN (CAUSANTE) - EXPTE. N° 7998/21**", CÍTASE por edicto que se publicarán por un día (1) a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación, comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Eugenia F. Ullibarri, Jueza; Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 25 de Octubre de 2022.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00012619
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100143

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, RITA S/SUCESORIO - EXPEDIENTE N° 728.512/21**", de trámite por ante ese Juzgado, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias; CITA por edicto, que se publicará por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de quien en vida fuera Rita Sánchez, DNI N° 4.404.961, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Octubre de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00012618
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100142

El Dr. Benjamín Pérez, Juez Interino de el Juzgado en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos caratulados: **"ABALLAY ALBERTO – SOSA, MODESTA CARLOTA – SUCESORIO – EXPTE. NRO. B – 58425/1994"**. DECLARA abierto el juicio sucesorio de Aballay Alberto – Sosa, Modesta Carlota y ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez (Juez Interino) y Dra. Daniela Quiroga.
SALTA, 15 de Diciembre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012615

Fechas de publicación: 21/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100100139

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alice Rubí Velásquez Ramírez, en los autos caratulados: **"ROMAN DOMINGA – TOCONAS BRUNO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 777.324/22"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los causantes Roman Dominga DNI N° 0.661.936 y Bruno Toconas DNI N° 3.988.894 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 15 de Diciembre de 2022.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012612

Fechas de publicación: 21/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100100134

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: **"CEBALLO HECTOR RAUL (CAUSANTE) POR SUCESORIO – EXPTE. N° 8115/2021"**, CITAR por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Eugenia F. de Ullivarri – Jueza – Dra. Natalia A. Campoy, Secretaria.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 07 de Diciembre 2022.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012611
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100133

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en estos autos caratulados: **"ARAOZ ERNESTO MIGUEL POR SUCESORIO – EXPTE. 770271/22"**: ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer derechos (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram ([jcivycom9salta](https://www.instagram.com/jcivycom9salta)). Fdo.: Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza; Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

SALTA, 13 de Diciembre de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012609
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100131

El Dr. Humberto Raul Alvarez Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: **"SUCESORIO CABRERA NESTOR AUCILIO "C" – EXPTE. N° 24995/22"**, cita por edictos que se publicarán por (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raul Alvarez Juez, Dra. Nelly Elizabeth García.

SAN JOSÉ DE METÁN, 05 de Diciembre de 2022.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012608
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100100129

REMATES JUDICIALES

POR RUBEN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 770.181/22

El 21/12/22 a 17:00 horas en calle J. M. Leguizamón N° 1883 de esta ciudad, remataré sin base y al contado con el 10 % Com. ley más 1,25 % sellado DGR a cargos del comprador máquina de cortar fiambre marca Moreti color aluminio; balanza electrónica marca Visioner sin comprobar su func.; heladera vertical sin marca visible color blanca con puerta de vidrio con 4 estantes rejilla; frezzer marca Gafa color blanco con una tapa; frezzer Inelro color blanco con una tapa; televisor Mca. Philips de 32 pulgadas aprox.; exhibidora vitrina color blanca con vidrio con exhibidor con 4 estantes; mostrador de formica blanco con frente de vidrio con 2 estantes de vidrio; caramelera y cigarrera color blanco con vidrio y heladera Electrolux double ac33 con freezer, pudiendo ser revisados antes del remate en el domicilio consignado para el mismo. Ordena Sra. Jueza de 1ª Inst. Personas y Familia 4ª Nom. Dra. Maria Mercedes Cabrera, Secretaria de la Dra. Maria Mercedes Chihan en "JUICIO C/RUEDA GONZALO S/EJEC. DE SENT.- EXPTE N° 770.181/22". Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil – Informes en Expte. o al martillero RCDC. (Resp. Monotrib) – Cel. 154414211.

Ruben C.D. Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO – MP 22

Factura de contado: 0011 – 00012623

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100100158

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sur (Metán), y la Dra. Marcela Moroni (Secretaria), en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ ANASTACIO VICTORINO POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 17163/2020**", cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a la Sra. Juana Alurralde de Zapata y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, matrícula N° 5962, sección B, manzana 11, parcela 3 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Se hace constar que la publicación del presente edicto se debe diligenciar sin cargo atento a lo ordenado en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ ANASTACIO VICTORINO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS – EXPTE. N° 17164/20**".

SAN JOSÉ DE METÁN, 05 de Diciembre de 2022.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA



Recibo sin cargo: 100011624

Fechas de publicación: 21/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022

Sin cargo

OP N°: 100100138

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“DÍAZ, SERGIO MARCELO – QUIEBRA DIRECTA” EXPTE. N° EXP – 794.235/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/22 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Sergio Marcelo Díaz, DNI N° 30.806.848, CUIL N° 20-30806848-0, con domicilio real en pasaje Jorge Manrique N° 128 del barrio San José y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mariela Jorgelina Armella, DNI N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Ituzaingó N° 594, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 12 de abril de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de mayo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 15 de Diciembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006982

Fechas de publicación: 21/12/2022, 22/12/2022, 23/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100100130



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EXPLORA PUNA SRL

Por Escritura pública, de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada EXPLORA PUNA SRL con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle casa 24, manzana 473 D, etapa 7, barrio El Huaico 2, de ésta ciudad.

Socios: Víctor Hugo Arenas, argentino, DNI N° 17.610.193, CUIT N° 20-17610193-9 de nacionalidad argentino, nacido el día 5 de enero de 1966, profesión: comerciante estado civil: casado en segundas nupcias con María Jorgelina Valerioti, con domicilio en la avenida Amancio Alcorta número 3323, Parque Patricios, Buenos Aires, provincia del mismo nombre y Adrián Manuel Agüero, DNI N° 24.638.456, CUIT N° 20-24638456-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 18 de julio de 1975, profesión: comerciante, estado civil: viudo de sus primeras nupcias de Lorena Galán, sin unión convivencial, con domicilio en casa 24, manzana 473 D, etapa 7, barrio El Huaico 2 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: agencia de viajes y turismo; mediante la explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, o marítimos, nacionales o internacionales la organización reservas y ventas de excursiones, de charters, tanto sea para los que viajan en forma individual y/o en forma grupal y/o los contingentes turísticos, organización y venta de paseos, visitas guiadas, venta de entradas a espectáculos, museos, parques nacionales o provinciales y demás lugares de interés turísticos. Explotación hotelera, en todas sus facetas, pudiendo adquirir y administrar todo tipo de complejos con destino a la provisión de alojamiento para personas, traslado por cuenta propia o de terceros de personas o pasajeros, mediante la explotación de turismo zonal, desarrollado bajo la forma de organización de visitas y excursiones para los turistas, dentro del radio de determinadas localidades del país, donde se contará con la estructura turística gastronómica para un sistema de paseos por jornadas. Podrá intervenir tanto sea en operaciones de turismo emisor como receptor, representando a otras agencias de viajes y turismo sean estos nacionales o internacionales, para prestar en su nombre cualesquiera de los servicios enumerados precedentemente; en forma complementaria podrá comercializar cualquier otro servicio relacionado al turismo. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial que se relacione directa o indirectamente con su objeto.

Capital: \$ 400.000 representado por ochenta (80) cuotas sociales de valor nominal \$ 5.000 cada una y con derecho a un voto por cuota suscriptas por Víctor Hugo Arenas en cuarenta (40) cuotas (50 %) de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y Adrián Manuel Agüero en cuarenta (40) cuotas (50 %) de pesos doscientos mil (\$ 200.000). El capital se integra en un veinticinco por ciento en efectivo y el saldo será integrado en el plazo de 2 años contados a partir de la suscripción de la escritura pública.

Administración y Representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares

quienes actuarán en forma indistinta por el término de tres (3) años. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Designación de gerentes: se designa como socios gerentes a: Víctor Hugo Arenas, documento nacional de identidad número 17.610.193 y Adrián Manuel Agüero, documento nacional de identidad número 24.638.456 constituyen domicilio especial en casa 24, manzana 473 D, etapa 7, barrio El Huaico 2, de ésta ciudad.

Fiscalización: la sociedad prescinde la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012649

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 4,410.00

OP N°: 100100220

DIAZ–OCAÑA SRL

Por instrumento privado, de fecha 10 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada DIAZ–OCAÑA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle General Güemes N° 1596 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Pablo Javier Diaz Ocaña, DNI N° 20.399.648, CUIT/CUIL N° 23–20399648–9, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1968, casado en primera nupcias con Angela Mariela Caro, DNI N° 24.059.206, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ameghino N° 299, piso N° 6, departamento D, de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta; Leonardo Oscar Diaz Ocaña, DNI N° 17.792.847, CUIT/CUIL N° 20–17792847–0, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1966, casado en primera nupcias con Laura Raquel Juárez, DNI N° 13.318.296, de profesión comerciante, con domicilio en barrio Complejo Habitacional Sur, manzana A, casa N° 1, de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta y la Sra. Macarena Inés Diaz Juarez, DNI N° 39.040.275, CUIT/CUIL N° 27–39040275–4, argentina, nacida el 3 de junio de 1995, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en barrio Complejo Habitacional Sur, manzana A, casa N° 1, de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto: la elaboración, compra y venta al por menor y/o al por mayor de productos de chocolates, de heladerías y/o de pastelería.

Capital: el capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00 (pesos: quinientos mil) dividido en 500 (quinientas) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Pablo Javier Diaz Ocaña, 245 (doscientos cuarenta y cinco) cuotas sociales, el Sr. Leonardo Oscar Diaz Ocaña, 245 (doscientos cuarenta y cinco) cuotas sociales; y la Sra. Macarena Inés Diaz Juarez, 10 (diez) cuotas sociales. Las cuales se integran en un 25 % en dinero en efectivo. La integración del saldo se realizará en un plazo máximo de dos años contados a partir de la suscripción del presente contrato.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un

gerente, socio o no, quien será elegido en forma unánime por los socios, durara en su cargo el periodo de dos años, pudiendo ser reelegible. **Administradores:** Macarena Inés Diaz Juarez, DNI N° 39.040.275, CUIT/CUIL N° 27-39040275-4, con domicilio especial en General Güemes N° 1596 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012642

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 2,940.00

OP N°: 100100207

CLÍNICA DE CIRUGÍA Y MEDICINA ESTÉTICA SAS

Por instrumento privado, de fecha 28 de noviembre de 2019 y adendas de fecha 07 de mayo de 2021 y 11 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CLÍNICA DE CIRUGÍA Y MEDICINA ESTÉTICA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Alvarado N° 1434 – ciudad de Salta – provincia de Salta.

Socios: Sr. Ramón Jorge Gustavo Bergesi, socio, DNI N° 12.943.801, CUIT N° 20-12943380-1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/08/1958, profesión: médico, estado civil: divorciado de sus primeras nupcias de Ana Luisa Cañada Taborda, acreditado con sentencia de divorcio de fecha 06 de julio de 2006, en autos caratulados: "BERGESI, RAMÓN JORGE GUSTAVO – CAÑADA TABORDA ANA LUISA – DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA – EXPTE. JUDICIAL N° 148.355/06", con domicilio en la calle Bustamante s/N°, Cachi – del departamento de Cachi, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: **A)** Prestaciones de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, cirugías de todo tipo especialmente estética, plástica y reparadora, prestaciones de toda clase de tratamiento médico; implementación, administración, organización, dirección y explotación de consultorios, clínicas, sanatorios y toda entidad dedicada a la salud de las personas, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades relacionados a la medicina, de manera ocasional, pre y/o post paga. **B)** Organizar y apoyar cursos, investigaciones médicas, publicaciones de trabajos y libros, acordar becas, ejercer la docencia, turismo médico. **C)** Comercialización, importación y exportación de productos médicos.

Capital: el capital social es de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) representado por \$ 80.000 (ochenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, suscriptas por Ramón Jorge Gustavo Bergesi suscribe la cantidad de 80.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador Titular: a Ramón Jorge Gustavo Bergesi, socio, DNI N° 12.943.801, CUIT N° 20-12943380-1, con domicilio especial en la calle Bustamante s/N° Cachi – del departamento de Cachi – provincial Salta – de la República Argentina. Administrador Suplente: a la Srta. Dulce María Bergesi, DNI N° 33.493.643, CUIT N° 27-33493643-6, de nacionalidad argentina, nacida 10/01/1988, profesión: psicóloga, estado civil: soltera, con domicilio especial en calle María Julia Sola N° 441 – Lesser – La Caldera, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012627

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 1,610.00

OP N°: 100100168

AVISOS COMERCIALES

AJIM SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/06/2022 los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 4.800.000 elevándolo a \$ 6.600.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables por \$ 1.800.000 y en consecuencia reformar el cláusula quinta del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “**Artículo Quinto**: Capital Social: el capital social queda fijado en la suma de pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000), dividido en 66.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser ampliado hasta el quíntuple de su monto por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, sin requerir nueva conformidad administrativa. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, la forma y condiciones de pago de los aportes comprometidos.”

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012645

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 1,365.00

OP N°: 100100212

ANTES RUWAYS SRL AHORA ECOHOTEL SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Mediante Acta de reunión de fecha 15 de marzo de 2021 y de fecha 26 de octubre de 2022 los socios aprobaron el cambio de la denominación social de RUWAYS SRL por la de ECOHOTEL SRL y la reforma del contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula primera de la siguiente manera **"Cláusula Primera: "La sociedad se denominará "ECOHOTEL SRL" y tendrá su domicilio legal y social en la ciudad de Salta , jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras".**

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012633
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100100197

ANTES EL CLUB DE LA BURGUESA SAS AHORA THE PURE LIFE COMPANY SAS – MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 20 de diciembre de 2021 y Acta de reunión de socios de fecha 20 de agosto de 2022, los socios aprobaron el cambio de la denominación social de la sociedad. Como consecuencia **queda modificado en su cláusula primera** del contrato social de la siguiente manera: "La sociedad se denominará "THE PURE LIFE COMPANY SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país."

Asimismo, mediante acta de reunión de socios de fecha 20 de diciembre de 2021, los socios decidieron la modificación de la denominación social y de la sede social de la sociedad CLUB DE LA BURGUESA SAS, ahora denominada THE PURE LIFE COMPANY SAS, como consecuencia queda modificado en su Cláusula Tercera del contrato social de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros, fuera o dentro del país: a) Agrícola: el cultivo, procesamiento, comercialización y distribución de plantas, cereales, frutas, verduras y sus derivados; b) Comercial: la elaboración, comercialización y distribución de prendas de vestir, como así también la organización de eventos y c) Gastronómica: la fabricación y comercialización de bebidas y alimentos". Por su parte, se estableció la nueva sede social en España N° 1.387 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012632
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 1,820.00

HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA – CAMBIO DE DOMICILIO

CUIT N° 30-65915118-5.

Mediante Acta de Directorio del 8 de noviembre del 2022, se decidió: (i) trasladar la sede social al domicilio sito en ruta provincial N° 58, autopista circunvalación oeste km 4,37 – colectoras este, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y (ii) cambiar el domicilio especial de los Sres. Directores Titulares Salvador Muñoz, Miguel Ángel Muñoz, Diego Sebastian Cieri Herrera y Ramiro Muñoz Herrero, y las Sras. Directoras Suplentes María Lía Herrero de Muñoz y Andrea Cecilia Zamar Batule de Muñoz al domicilio sito en ruta provincial N° 58, autopista circunvalación oeste km 4,37 – Colectora este, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00012631

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100100194



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB CICLISTA SALTEÑO

El Club Ciclista Salteño llama a convocatoria **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, en San Martín N° 815 el día **27 DE DICIEMBRE DEL 2022** a horas 18:00 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes, para firmar el Acta.
- 3) Lectura y aprobación del Estatuto.
- 4) Designación de miembro de la Comisión Directiva.

Matías Alberto Postigo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00012614

Fechas de publicación: 21/12/2022

Importe: \$ 420.00

OP N°: 100100137

ASOCIACIÓN JÓVENES FELICES – ROSARIO DE LERMA

La Asociación Jóvenes Felices convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día sábado **07 DE ENERO DE 2023** a horas 10:00 am en su sede social sita en Av. Saravia y Av. Salta del barrio San Rafael de la ciudad de Rosario de Lerma, para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventarios, Estados Contables, Informes de Auditorías e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios finalizados el 30/09/2010, 30/09/2011, 30/09/2012, 30/09/2013, 30/08/2014, 30/09/2015, 30/09/2016, 30/09/2017, 30/09/2018, 30/09/2019, 30/09/2020, 30/09/2021 y 30/09/2022.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva para cubrir los siguientes cargos: presidente, vice-presidente, secretario, tesorero, vocal 1, vocal 2, vocal 3, vocal suplente 1, vocal suplente 2, vocal suplente 3.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización: Síndico titular y Síndico suplente
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Observaciones: las Asambleas Generales podrán sesionar a la hora fijada en la convocatoria, siempre que al constituirse se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, la Asamblea podrá constituirse y sesionar con cualquier número de socios que se encuentren presentes.

Junta electoral: la designada Junta Electoral aprobó el siguiente cronograma:

- a) 28/12/2022 de 10 am a 12:30 pm: recepción de lista de candidatos.
- b) 29/12/2022 de 10 am a 12:30 pm: período de tachas e impugnaciones.
- c) 30/12/2022 a horas 10:00 am: oficialización de las listas.

Todos los actos de la Junta electoral antes mencionados se realizarán en la sede de la

Asociación sita en Av. Saravia y Av. Salta del barrio San Rafael de la ciudad de Rosario de Lerma.

Nota: toda la documentación que será objeto de tratamiento en esta Asamblea, se encontrarán a disposición de los señores socios en Secretaría de la institución de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, con 15 días corridos de anticipación al acto asambleario, es decir desde el 23/12/22, tal como lo exige la Resol. N° 114/08 IG PJ.

Pedro José Saravia, PRESIDENTE – María Sánchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00012607
Fechas de publicación: 21/12/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100100128

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.370 DE FECHA 13/12/2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECRETO N° 1044
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
OP N° 100043832
· Pág. N° 12

Donde Dice
ARTÍCULO 1°.- Otórgase ..., D.N.I. N° 21.211.409...

Debe Decir
ARTÍCULO 1°.- Otórgase ..., D.N.I. N° 21.311.409...

DECRETO N° 1045
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
OP N° 100043833
· Pág. N° 13

Donde Dice
ARTÍCULO 1°.- Otórgase...,D.N.I. N° 14.795.266

Debe Decir
ARTÍCULO 1°.- Otórgase...,D.N.I. N° 14.792.266

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011627
Fechas de publicación: 21/12/2022
Sin cargo
OP N°: 100100204

RECAUDACIÓN

Edición N° 21.375
Salta, miércoles 21 de diciembre de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 9.176.579,78
Recaudación del día: 20/12/2022	\$ 25.025,00
Total recaudado a la fecha	\$ 9.201.604,78

Fechas de publicación: 21/12/2022
Sin cargo
OP N°: 100100243

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar